

Expediente : MDM0007140

Fecha de Expediente : 13/09/2024

Fecha de Emisión : 18/09/2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Certificado N°332-2024

Otorgado a : GRUPO LIDERA S.A.C.

R.U.C. : 20537806011

Ubicado en : PREDIO ESCALA BAJA, 1 SECTOR, U.C. 02767 -MALA

Giro : CENTRO DE REHABILITACIÓN DE LAS ADICCIONES

Nombre Comercial : "CENTRO DE REHABILITACIÓN DE LAS ADICCIONES OPCIÓN DE VIDA"

Área : 4900.00 M2

Horario de Atención : LUNES A DOMINGO DE: 06.00 HORAS Á 23.00 HORAS

Vigencia : INDETERMINADO

El presente certificado se expide de conformidad con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N°019-2019-MDM, Ley N°28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

COMPROMISO:

El administrado se compromete a no infringir las disposiciones legales de la materia, caso contrario se procederá a revocar la Licencia Municipal de Funcionamiento y a ordenar la clausura definitiva del local.

OBSERVACIONES

El establecimiento no debe ser objeto de quejas fundadas de vecinos, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones correspondientes y la revocatoria de la licencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

LIC. ANTONIO ALEXIS YACAYO SANCHEZ
C.T. N° 00 0138
SUB GERENTE DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL
Y AUTORIZACIONES

No se encuentra autorizado el uso de la vía pública

Nota: Esta Licencia debe exhibirse en un lugar visible, al cierre del local debe ser devuelto el presente certificado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

MALA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra
Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas
Batallas de Junín y Ayacucho"

**SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN
EMPRESARIAL Y AUTORIZACIONES**

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N°332-2024-SGDE-MDM

Mala, 18 de Setiembre del 2024

**LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MALA;**

VISTO:

El expediente N°20240007140 de fecha 13 de Setiembre del 2024 respectivamente, presentado por **SICHA VENEGAS FANNY NORMA**, identificado con [REDACTED] representante de **GRUPO LIDERA S.A.C.** con **RUC N°20537806011**, solicita Licencia de Funcionamiento para el giro o actividad de **"CENTRO DE REHABILITACIÓN DE LAS ADICCIONES"**, con el nombre comercial **"CENTRO DE REHABILITACIÓN DE LAS ADICCIONES OPCIÓN DE VIDA"**, ubicado en **PREDIO ESCALA BAJA, I SECTOR, U.C. 02767- MALA**.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Mala, como Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972;

Que, el Artículo N°137 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Mala, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017-2019-MDM, establece que, la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial "es la unidad orgánica responsable de impulsar en coordinación con el sector público y privado, las actividades y proyectos orientados a la promoción de la micro y pequeña empresa".

Que, la norma citada precedentemente en el numeral 11 del artículo 139° precisa que "el otorgamiento de licencias de funcionamiento de actividades comerciales en la vía pública, autorizaciones de anuncios y publicidad funcionamiento en la vía pública(..)";

Que, mediante el Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento de fecha 13 de setiembre del 2024, presentado por **SICHA VENEGAS FANNY NORMA**, identificado con [REDACTED] representante de **GRUPO LIDERA S.A.C.** con **RUC N°20537806011**, solicita Licencia de Funcionamiento para el establecimiento comercial ubicado en **PREDIO ESCALA BAJA, I SECTOR, U.C. 02767- MALA**, con un área de **4900.00 M2**, para desarrollar el giro de **"CENTRO DE REHABILITACIÓN DE LAS ADICCIONES"**

Que, el administrado presenta Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de **RIESGO MUY ALTO** según la matriz de riesgos.

Que, mediante TUO de la Ley N°28976 aprobada por Decreto Supremo N°0163-2020, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada contenidos en los Anexos N°1, 2 y 3, en adelante el TUO, se aprueba el marco jurídico de las disposiciones aplicables al otorgamiento de la licencia de funcionamiento municipal, estableciéndose la obligación de las municipalidades de incorporar los procedimientos, requisitos y demás disposiciones previstas en su ordenamiento normativo, a efectos de adecuarse al nuevo ordenamiento legal instaurado;

Que, el artículo 4° del TUO establece lo siguiente: "Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

MALA

SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y AUTORIZACIONES

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra
Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas
Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de acuerdo al artículo 5° del TUO, determina que "las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades";



Que, el artículo 6° del citado dispositivo establece que "La Municipalidad competente deberá evaluar la zonificación y compatibilidad de uso, así como las condiciones de seguridad en Defensa Civil a efectos de otorgar la respectiva licencia de funcionamiento". Asimismo, el artículo 7° del mismo cuerpo normativo establece los requisitos mínimos para el otorgamiento de licencia de funcionamiento que deben reunir los titulares.

Que, el artículo 8° de la citada Ley, establece el procedimiento para el otorgamiento de licencia de funcionamiento, indicando que "La licencia de funcionamiento se otorga en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que para las edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio está sujeto a aprobación automática y para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto y muy alto, es de evaluación previa con silencio administrativo positivo. Las municipalidades se encuentran obligadas a realizar acciones de fiscalización posterior de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General o norma que la sustituya".

Que, el artículo 15° del citado cuerpo legal establece que las municipalidades están facultadas para realizar labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, incluyendo las obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en caso de incumplimiento.

Que, de lo expuesto se advierte que la normativa faculta a las Municipalidades competentes a conducir el procedimiento para el otorgamiento de licencias de funcionamiento, estableciendo para tal efecto una serie de requisitos mínimos de observancia obligatoria previstos en el artículo 7° de la citada Ley. Asimismo, faculta a las municipalidades a verificar el cumplimiento de los requisitos previstos y de las condiciones exigidas para el otorgamiento de licencias de funcionamiento, quedando evidenciado de esta manera la potestad fiscalizadora y consecuentemente sancionadora por parte de la Municipalidad Distrital de Mala en los procedimientos de otorgamiento de licencias de funcionamiento de su competencia.

Que, el artículo 79°, numeral 3.6.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, dispone que "es función exclusiva de las municipalidades distritales entre otras, normar, regular y otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación"

Que, de conformidad con lo establecido en su Art. 83° Inc. 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en materia de abastecimiento, comercialización de productos y servicios, las municipalidades ejercen la siguiente función: Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el TUO de la Ley N°28976 y el (ROF) Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mala;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

MALA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra
Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas
Batallas de Junín y Ayacucho"

**SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN
EMPRESARIAL Y AUTORIZACIONES**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la Licencia de Funcionamiento a favor de **GRUPO LIDERA S.A.C.**, con RUC N°20537806011, con el nombre comercial **"CENTRO DE REHABILITACIÓN DE LAS ADICCIONES OPCIÓN DE VIDA"**, ubicado en **PREDIO ESCALA BAJA, I SECTOR, U.C. 02767 - MALA**, con un área de **4900.00 M2** para desarrollar el giro o actividad de **"CENTRO DE REHABILITACIÓN DE LAS ADICCIONES"**, otorgándose el certificado de autorización municipal de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N°332-2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Licencia Municipal de Funcionamiento, tiene carácter personal e intransferible, y debe exhibirse permanentemente en un lugar visible del establecimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – Que, la Ley General para la Prevención y Control de Riesgos de Consumo de Tabaco – Ley N°28705 y su modificatoria – Ley N°29517, determina que es obligatorio que el conductor del establecimiento comercial deberá colocar en lugar visible carteles con la siguiente inscripción: **"ESTA PROHIBIDO FUMAR EN LUGARES PÚBLICOS COMO ESTE, SEGÚN LEY N°28705", "FUMAR ES DAÑINO PARA LA SALUD, EL HUMO DAÑA TAMBIÉN A LOS NO FUMADORES"**.

ARTÍCULO CUARTO. – Que, la Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (Ley 28983), promueve la igualdad de oportunidades y la no discriminación como derecho que tiene toda persona humana sin distinción. Asimismo, el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, el Código de Protección y Defensa del Consumidor, la Ley N°26772 y la Ley del Código de Ética de la Función Pública, establecen sanciones administrativas contra el racismo y la discriminación en sus diferentes ámbitos, por lo que se dispone mediante la presente Resolución que todos los establecimientos comerciales abiertos al público, deberán colocar en un lugar visible al público un cartel que señale lo siguiente: **"EN ESTE LOCAL ESTA PROHIBIDO EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN"** consignando el número de Ley, (Ley N°28983 y Ley N°26772) el cartel deberá tener una dimensión de 25 cm. por 40 cm.

ARTÍCULO QUINTO. – Se presume que la documentación presentada por el administrado o representante de la empresa es verdadera de comprobarse falsedad en lo declarado se considerará desestimado lo solicitado, procediéndose conforme lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR, al establecimiento comercial denominado **"CENTRO DE REHABILITACIÓN DE LAS ADICCIONES OPCIÓN DE VIDA"** ubicado en **PREDIO ESCALA BAJA, I SECTOR, U.C. 02767 - MALA**.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y a la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, de acuerdo a sus facultades la fiscalización posterior.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

LIC. ANTONIO ALEXIS ACTAYO SANCHEZ
D.L. N° 0139
SUB GERENTE DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL
Y AUTORIZACIONES